

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante arrimó constancia de notificación de la convocada a través de canal electrónico, adjuntando la certificación emitida donde se indicó como observación: "(...) *Resultado no efectivo. No fue posible confirmar la entrega del mensaje de datos (...)*". Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de mayo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 994

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisada la causa, se advierte que en providencia antecedente, se requirió a la apoderada demandante para que arrimará la notificación librada a la demandada a efectos de determinar si se hizo bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022; no obstante, la apoderada allegó memorial indicando la forma en que obtuvo el correo electrónico de la convocada, extrañándose la información requerida.

ii. Por lo anterior, se **requiere** nuevamente a la apoderada demandante para que aporte la notificación que remitió a BRIGITTE TATIANA CAICEDO VALENCIA a través de la empresa de correo certificado Servientrega y demás soportes que impone la ley que rige la forma optada para la actuación de notificaciones. Lo anterior, deberá ser aportado en un término **no superior a OCHO (8) DÍAS**, a partir de la notificación de esta providencia, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2df895319a369033adb808ed208a32d61215c1950e285d5bfbe1fd33b812fe7**

Documento generado en 14/05/2024 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>